



ORD. N° : 000243
ANT. : Carta N° 48 de fecha 20.02.25. Sra. Marcia Díaz.
MAT. : Responde solicitud de pronunciamiento respecto a Certificado de Urbanización frente a propiedad para requerir Alzamiento de Prohibición en SERVIU Atacama de predio que indica.

Copiapó, 17, MAR. 2025

**A : ALONSO CASTILLO HIDALGO – acastillo@copiapo.cl
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES COPIAPO**

**DE : ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA**

Se ha dirigido a esta Secretaría Regional, la Sra. Marcia Díaz Tapia, quien solicita rectificar el certificado de urbanización N° 072/2024, emitido por el Director de Obras Municipales de Copiapó, para la propiedad correspondiente al lote 7, Mz 79, calle Flora Normilla N° 1451 Población Pedro León Gallo, el cual certifica que dicha propiedad no se encuentra urbanizada.

Al respecto, conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, (LGUC) analizados los antecedentes informo a Ud.:

1. Al respecto, cabe señalar que el artículo 1.1.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones define "Urbanizar", como: "ejecutar, ampliar o modificar cualquiera de las obras señaladas en el artículo 134 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en el terreno propio, en el espacio público o en el contemplado con tal destino en el respectivo Instrumento de Planificación Territorial o en un proyecto de loteo, y fuera del terreno propio en los casos del inciso cuarto del artículo 134 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones".
2. La solicitud presentada, es similar a otras de años anteriores, en la cual el criterio sostenido por el DOM apunta a que *"una propiedad se encuentra urbanizada cuando enfrenta redes públicas conforme lo establece el artículo 134 de la LGUC y agrega que, si bien se pueden encontrar conectadas a la red pública, no necesariamente enfrentan redes públicas que le den el carácter de propiedad urbanizada, entendiéndose que, si una propiedad se encuentra conectada a la red pública, no necesariamente significa que ella se encuentre urbanizada. De reconocer ese hecho que se encuentre conectada a la red pública sin enfrentar redes, se establecerá un precedente sobrepasando así, a juicio de esa DOM, lo establecido en la normativa vigente"*.



3. Conforme lo anterior, correspondió a ese municipio, realizar las obras de urbanización necesarias para la construcción de Casetas Sanitarias, solución que contempló en su oportunidad una U.D. cada 2 unidades sanitarias, sin la ejecución de colector frente a las propiedades.

Por otra parte, la empresa sanitaria Nueva Atacama emitió el certificado N° 272 de fecha 18 de noviembre del 2024 en la cual señala que la propiedad ubicada en calle Flora Normilla N° 1451 enfrenta infraestructura sanitaria de distribución de agua potable y redes de alcantarillado, conectando este último servicio con predio vecino y a colector por calle Las Rosas de 200mm.

Conforme lo anterior, con el objetivo de presentar certificado en SERVIU Atacama, vengo en instruir a Ud. emitir certificado de urbanización completa, por cuanto la propiedad dispone de los servicios básicos sanitarios.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

DDU Interno N° 096/2024

POM/RAZ/FAG/raz. -

TRANSCRIBIR A:

- Destinatario.
- Sra. Marcia Díaz Tapia (madita1927@gmail.com)
- Director SERVIU Atacama (c.i.)
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
- Art. 7 letra g) Ley de Transparencia.

